

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/277/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00277-21

R-0012

Santa Cruz, 15 de julio del 2021

VISTOS:

Mediante nota s/n, en fecha 08 de julio de 2021, la empresa **GEL INVERSIONES BIENES RAICES S.R.L.** con **NIT 155494025**, representada legalmente por **ERIC YUJO MUIVA**, en virtud al Testimonio Poder N° 123/2020 de fecha 24 de enero de 2020, el Informe Técnico (CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1148/2021 de 12 de julio de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/765/2021 15 de julio de 2021; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

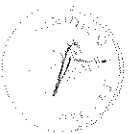
Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, se designa al Lic. Antonio Yader Torrico Zenteno, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad del Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385 – E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECORBI
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SOLÉ PÉREZ

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar:

"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.

Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021 establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **GEL INVERSIONES BIENES RAICES S.R.L.** mediante nota s/n, en fecha 08 de julio de 2021, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"MONUMENTAL SOBRE RUEDAS"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nro. 3260104 SC., a nombre de ERIC YUJO MUIVA; **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 155494025; **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 285717; **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 55/2008 de fecha 25 de febrero de 2008; **5)** Testimonio Poder N° 123/2020 de fecha 24 de enero de 2020, a favor de ERIC YUJO MUIVA; **6)** Proyecto de promoción empresarial; **7)** Factura N° 49 de fecha 29 de junio de 2021, **8)** Declaración de Importación C85239 de fecha 20 de diciembre de 2018, **9)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 08 de julio de 2021, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1148/2021 de 12 de julio de 2021, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GEL INVERSIONES BIENES RAICES S.R.L.** cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"MONUMENTAL SOBRE RUEDAS"**

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/765/2021 15 de julio de 2021, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"MONUMENTAL SOBRE RUEDAS"** presentada por la empresa **GEL INVERSIONES BIENES RAICES S.R.L.** ha cumplido con los requisitos exigidos por el parágrafo I del Artículo 9, de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GEL INVERSIONES BIENES RAICES S.R.L.** ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito de los antecedentes referidos precedentes, corresponde autorizar la mencionada promoción empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZA a la empresa **GEL INVERSIONES BIENES RAICES S.R.L.** la realización de la promoción empresarial denominada **"MONUMENTAL SOBRE RUEDAS"** y aprueba el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial denominada de la empresa **GEL INVERSIONES BIENES RAICES S.R.L.** se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO**, por lo cual la empresa administrada deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 26 y 27 el parágrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo y la entrega de premios deberán realizarse en acto público, en el lugar y fechas establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada, misma que deberá contener mínimamente: **i)** la identidad del o los ganadores, **ii)** lugar y fecha de sorteo, **iii)** de lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico y **iv)** la descripción del premio, El acta notariada de sorteo y entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes de cada acto en copia original o fotocopia legalizada, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento. Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Por otra parte, de conformidad al Artículo 27 parágrafo VII de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, el administrado que desarrolla la promoción empresarial ante la incomparecencia de las personas premiadas o ganadoras, deberá publicar en sus dependencias la lista de premiados en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. En este plazo el beneficiario podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará **la fotocopia de la cédula de identidad, además llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o Acta Notariada en el periodo de caducidad que contendrá lugar y fecha de entrega del premio, identidad del o los ganadores y descripción del premio**, mismo que deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los **diez (10) días hábiles** computables a partir del día siguiente de vencimiento del periodo de caducidad en original o copia autenticada por el tenedor del mismo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento, el Libro de Registro de entrega de premios, quedará bajo custodia del administrado y exhibirá a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ cuando lo requiera.

La empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (CADUCIDAD) y/o artículo 30 (PREMIOS SIN GANADOR) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

DETALLE	PRECIO UNITARIO EN BS	CANTIDAD	PRECIO TOTAL EN BS
Trimoto-Carga Marca Rudo Color Rojo Chasis: LF3hlm006k6000050 Motor: 163fml2k1003453 Frv:181335847 C:85239	16,008.00	1	16,008.00

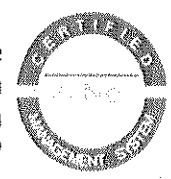
Periodo de duración de la promoción:

La Promoción empresarial iniciará a partir del **16 de julio del 2021** y finalizará el **15 de octubre del 2021**.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **GEL INVERSIONES BIENES RAICES S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **GEL INVERSIONES BIENES RAICES S.R.L.** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

[Handwritten signature]
Antonio Viterro Terrico Zenteno
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



AYTZ
FWVL
EAVM
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)





2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385 – E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL.
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.ebb@aj.gob.bo

SC-CER564656

 <p>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR CÉDULA</p>	 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p>
<p>Versión 1.</p>	<p>Código: R-0354</p>	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas...**QUINCE Y TREINTA..... (15:30)..** del día **VIERNES,.. DIECISEIS..** de **JULIO** del año dos mil veintiuno, (**16/07/2021**), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AV. ANA BARBA Y PASILLO ALTO DE ALIANZA, DIAGONAL DEL ESTADIO TAHUICHI AGUILLERA** a objeto de notificar al Sr. **ERIC YUJO MUIVA....** con **C.I. N° 3260104 S.C.** representante legal de la empresa **GEL INVERSIONES BIENES RAICES SRL**, quién no fue encontrado, por lo que se procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00277-21**, de fecha **15/07/2021**, y copia del proyecto de desarrollo aprobado.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a la Sra.....**BERTHA AGUILAR ZANIZO** con C.I. N°...**6254249 S.C.** mayor de 14 años, en su calidad de**ABOGADA DEL DPTO. LEGAL DE LA EMPRESA GEL INVERSIONES BINES RAICES SRL**

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a), persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: **BERTHA AGUILAR ZANIZO**

C.I.: **6254249 S.C.**

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

Nombre: **Fidel Wilfredo Velarde Luna**

JEF. DEPARTAMENTO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.: